

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2019-006

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

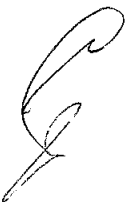
Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible, con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, ratifica la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública como un organismo autónomo de la Función Judicial;

Que, los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 286 *ibídem*, determinan entre otras las siguientes funciones de la Defensoría Pública: *"1. La prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, conforme lo previsto en este código, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social; 2. Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente; 3. La prestación de la defensa penal a las personas que carezcan de abogada o abogado, a petición de parte interesada o por designación del tribunal, jueza o juez competente; 4. Instruir a la persona acusada, imputada o presunta infractora sobre su derecho a elegir una defensa privada. En los demás casos, los servicios se prestarán cuando, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo, se constate que la situación económica o social de quien los solicite justifica la intervención de la Defensoría Pública; 5. Garantizar que las personas que tengan a su cargo la defensa pública brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas cuyos casos se les haya asignado, intervengan en las diligencias administrativas o judiciales y velen por el respeto a los derechos de las personas a las que patrocinen. En todo caso primará la orientación a los intereses de la persona defendida; 6. Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas; (...)"*;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, le corresponde al Defensor Público General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución;

Que, el numeral 3 del citado artículo 288 atribuye al Defensor Público General, la competencia de expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización, procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente;



cuenten con mayor experticia y capacitación en temas legales, a fin de alcanzar los objetivos asignados a cada proceso misional (...);

Que, en atención a sumilla inserta por la máxima autoridad Dr. Ángel Benigno Torres Machuca Defensor Público General (e) en memorando No. DP-DGA-2019-0069-M de 23 de enero de 2019 emitido por la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, recomienda: *"la Jefatura de Talento Humano conjuntamente con esta Dirección, sugiere salvo mejor criterio que en su calidad de Defensor Público General (E), emita la resolución correspondiente, a fin de que, los Jefes Departamentales Misionales (...) sean considerados dentro del Grupo de Puestos que forman parte de la Escala del Nivel Jerárquico Superior en la Institución, por la naturaleza de sus actividades; así también, sean puestos de Libre Nombramiento y Remoción, conforme lo determinado en los artículos 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 127 de su Reglamento General(...)"*;

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, No. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Considerar a los Jefes Departamentales Misionales que se detallan a continuación, dentro del Grupo de Puestos que forman parte de la Escala del Nivel Jerárquico Superior en la Institución, en atención de la naturaleza de sus actividades:



NRO.	PROVINCIA	DENOMINACION DEL PUESTO	PARTIDA INDIVIDUAL	RESOLUCION
1	GUAYAS	JEFE DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y VIALIDAD GUAYAS	3010	MRL-2012-0923
2	GUAYAS	JEFE DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN Y AUDIENCIA GUAYAS	2875	MRL-2012-0923
3	GUAYAS	JEFE DEPARTAMENTAL DE IMPUGNACIÓN GUAYAS	2885	MRL-2012-0923
4	GUAYAS	JEFE DEPARTAMENTAL PATROCINIO JUDICIAL GUAYAS	3005	MRL-2012-0923
5	GUAYAS	JEFE DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN SOCIAL GUAYAS	3000	MRL-2012-0923
6	GUAYAS	JEFE DEPARTAMENTAL DE JUZGAMIENTO GUAYAS	2880	MRL-2012-0923
7	GUAYAS	JEFE DEPARTAMENTAL DE ASESORÍA Y AUXILIO LEGAL GUAYAS	2995	MRL-2012-0923
8	GUAYAS	JEFE DEPARTAMENTAL DE FLAGRANCIA GUAYAS	2865	MRL-2012-0923
9	GUAYAS	JEFE DEPARTAMENTAL ADVERSARIAL GUAYAS	2870	MRL-2012-0923
10	GUAYAS	JEFE DEPARTAMENTAL ADMINISTRATIVO PENAL GUAYAS	2890	MRL-2012-0923
11	PICHINCHA	JEFE DEPARTAMENTAL IMPUGNACIÓN	875	MRL-2012-0296
12	PICHINCHA	JEFE DEPARTAMENTAL DE ASESORÍA Y AUXILIO LEGAL	1525	MRL-2012-0296
13	PICHINCHA	JEFE DEPARTAMENTAL DE PATROCINIO JUDICIAL	1400	MRL-2012-0296
14	PICHINCHA	JEFE DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	960	MRL-2012-0296
15	PICHINCHA	JEFE DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN SOCIAL	1565	MRL-2012-0296
16	PICHINCHA	JEFE DEPARTAMENTAL ADVERSARIAL	1005	MRL-2012-0296
17	PICHINCHA	JEFE DEPARTAMENTAL DE JUZGAMIENTO	865	MRL-2012-0296
18	PICHINCHA	JEFE DEPARTAMENTAL DE FLAGRANCIA	870	MRL-2012-0296
19	PICHINCHA	JEFE DEPARTAMENTAL ADMINISTRATIVO PENAL	880	MRL-2012-0296
20	PICHINCHA	JEFE DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN Y AUDIENCIAS	1075	MRL-2012-0296

Artículo 2.- Los precitados cargos serán de Libre Nombramiento y Remoción, conforme lo determinado en los artículos 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 127 de su Reglamento General.

Artículo 3.- Encárguese a la Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos y a la Jefatura Departamental de Talento Humano de la Institución la ejecución de la presente resolución, conforme en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional o en el Registro Oficial.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el 29 de enero de 2019.



Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)